



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

077-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN ° 01 POR MAYORES METRADOS N° 1

Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín"

Lima, 19 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N°330-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N°478-2025-GO/DGO del Departamento de Gestión de Obras, las Cartas N°038-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG, N°055-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG, N°085-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de la Supervisión de Obra Consultoría SGLA, las Cartas N°92-2025/CSA-CHUCCHIS-RO y N°142-2025/CSA-CHUCCHIS-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, el Informe N° 26-2025/DGO-CHR-CAGS del Administrador de Contrato, el Memorando N°343-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 105-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-050-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante, el Contratista), la ejecución de la obra: **"Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis,**



Devolvemos vida al planeta

distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme lo expuesto por el Administrador de Contrato mediante Informe N°26-2025-DGO-CHR-CAGS de fecha 02.09.2025, el Contratista solicitó a Consultoría SGLA (en adelante, la Supervisión de Obra) la ejecución de Mayores Metrados de las partidas según constan en el Asiento N° 185 del Cuaderno de Obra Digital (COD), respecto a los trabajos correspondientes a los trazo y replanteo; excavación en terreno natural con maquinaria; relleno, nivelación y compactación de terreno con material propio seleccionado y equipo liviano; trazo y replanteo; excavación en terreno natural con maquinaria; relleno y compactado con material propio y maquinaria; debidamente respaldados por los planos de replanteo y los protocolos de calidad, los cuales han sido oportunamente revisados y aprobados por la Supervisión de Obra en el Asiento N°186 del COD;

Que, mediante la Carta 038-2025/SGLA/ACTIVOSMINEROS-SAC/ABPJ-GG de fecha 12.06.2025 e Informe N° 023-2025/SGLA SAC:CHUCCHIS/AIAB-JS de fecha 11.06.2025; la Supervisión de Obra puso en conocimiento a la Entidad, la necesidad identificada durante la ejecución del proyecto, habiéndose determinado que es inevitable ejecutar mayores metrados en las partidas correspondientes al movimiento de tierras para la construcción del vivero y del campamento de obra, a consecuencia de la reubicación estos, autorizando la ejecución de los Mayores Metrados N° 01 de las partidas sustentadas en el Asientos N°185 y N° 186 anotados por el residente y supervisor de obra respectivamente;

Que, mediante las Cartas N° 92-2025/CSA-CHUCCHIS-RO de fecha 30.06.2025 y subsanado con la Carta N° 142-2025/CSA-CHUCCHIS-RO de fecha 02.08.2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal;

Que, la Supervisión de Obra mediante las Cartas N° 055-2025/SGLA/ACTIVOSMINEROSSAC/ABPJ-GG de fecha 04.07.2025 e Informe N° 037-2025/SGLA SAC: CHUCCHIS/AIAB-JS, manifestó su conformidad con la Valorización de Mayores Metrados N°01. En tal efecto, se recomienda pagar al Contratista la valorización correspondiente por el total de **S/ 78,990.03 (setenta y ocho mil novecientos noventa con 03/100 soles) incluido IGV;**

Que, el Administrador de Contrato, mediante Informe N° 26-2025-DGO-CHR-CAGS de fecha 02.09.2025, informó que el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra la ejecución de mayores metrados de las partidas registradas en el Asiento N°185 del COD, referido a los trabajos correspondientes a los trabajos de trazo y re-



Devolvemos vida al planeta

planteo; excavación en terreno natural con maquinaria; relleno, nivelación y compactación de terreno con material propio seleccionado y equipo liviano; trazo y replanteo; excavación en terreno natural con maquinaria; relleno y compactado con material propio y maquinaria; debidamente respaldados por los planos de replanteo y los protocolos de calidad, los cales han sido oportunamente revisados y aprobados por la Supervisión;

Que, el administrador del Contrato, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión de Obra en su Informe N° 037-2025/SGLA SAC: CHUCCHIS/AIAB-JS e Informe N° 064-2025/SGLA SAC: CHUCCHIS/AIAB-JS, manifestó que ha verificado la ejecución de los trabajos según se indica en la valorización de mayores metrados N° 01 presentado por el Contratista, y que son correctas las partidas ejecutadas en obra, las cuales fueron efectuados en el mes de junio 2025. Para tal efecto, indica que las partidas de los mayores metrados, constituyen trabajos indispensables y necesarios para la conclusión de la obra principal, manifestando su conformidad con la Valorización de Mayores Metrados N° 1 y autorizando el pago de S/ 78, 990.03 (Setenta y ocho mil novecientos noventa con 03/100 soles) incluido IGV.;

Que, mediante Memorando N° 343-2025-GAF de fecha 05.09.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 78, 990.03 soles, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del proyecto Chucchis Rural, correspondiente al Contrato GL-C-050-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2025-GL de fecha 19.09.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el COD de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados. En ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE (hoy OECE) mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Con-



Devolvemos vida al planeta

trataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General (e) que autorice su pago por el monto de S/ 78, 990.03 (setenta y ocho mil novecientos noventa con 03/100 soles) incluido los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.43% del monto contractual, y un porcentaje acumulado del 7.66% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General (e) en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;



Devolvemos vida al planeta

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/. 78,990.03 (setenta y ocho mil novecientos noventa con 03/100 soles) incluido los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.43% del monto contractual, y un porcentaje acumulado del 7.66% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al CONSORCIO SAN ANDRÉS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ysmael Ormeño Zender (e)
Gerente General